



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes a la imprenta de Calatrava.

### SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

#### CIRCULARES

I

#### Ordenando preces por el feliz éxito del II Concilio Provincial Vallisoletano

A tenor de lo dispuesto en el Edicto de Convocatoria del Concilio Provincial por el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de Valladolid para la Archidiócesis, nuestro venerable Prelado se ha dignado ordenar para esta nuestra Diócesis lo siguiente:

1.º Que desde el día 1.º de Mayo hasta la inauguración del Concilio el Ilmo. Cabildo celebre una Misa solemne votiva de *Spiritu Sancto* cada semana

2.º Que desde esta misma fecha hasta su clausura todos los días, a excepción de los de primera clase, se diga en todas las Misas la *collecta de Spiritu Sancto*.

3.º Que al ofertorio de la Misa Parroquial y en todas aquellas en que haya catequesis para adultos, al terminar éste se recen *una Salve* y *tres Pater Noster* en honor de la Santísima Virgen de la Vega, de San José, de San Juan de Sahagún y Santa Teresa de Jesús.

4.º Que esto mismo recen diariamente al final de la Misa Conventual todas las Comunidades Religiosas de uno y otro sexo, también las exentas, añadiendo el Himno *Veni Creator* con el versículo y la oración.

5.º Que los Párrocos, predicadores y confesores, principalmente los tres domingos anteriores inmediatos al Concilio exciten a los fieles a implorar el auxilio divino».

De la piedad, obediencia y celo por la gloria de Dios que anima al venerable Clero, Religiosos y fieles de la Diócesis espera S. E. Rvma. el más exacto y gustoso cumplimiento de estas saludables prescripciones.

Salamanca, 29 de Abril de 1930.

DR. ELIAS RAMOS,

*Canc.-Srio.*

---

II

Sobre la aplicación "pro populo",

Su Excelencia Ilustrísima y Reverendísima el Obispo, mi Señor, ha recibido de la Sagrada Congregación del Concilio un Rescripto, de fecha 7 de Marzo del año actual, por el que concede a todos los Rvdos. Sacerdotes de esta Diócesis obligados a la aplicación de la misa «pro populo» la dispensa «ab obligatione litandi Missam pro populo *diebus festis suppressis* ut Sacrum applicare valeant favore ipsorum Sacerdotum».

Esta dispensa vale por cinco años, que finalizarán en 7 de Marzo de 1935.

Salamanca, 26 de Abril de 1930.

DR. ELIAS RAMOS,

*Canc.-Srio.*

---

III

Recordando las preces al Espíritu Santo

Próxima la solemnidad de la Pascua de Pentecostés, se recuerda al venerable Clero diocesano el cumplimiento de lo ordenado por el Augusto Pontífice León XIII en la Encíclica *Divinum illud* de 9 de Mayo de 1897, en orden a la invocación del Espíritu Santo, en los nueve días preceden-

tes a su festividad. Pueden también hacerse estas preces en los ocho días siguientes a dicha fiesta.

Salamanca, 1 de Mayo de 1930.

DR. ELIAS RAMOS,

*Secretario.*

IV

Sobre los cultos del 30 de Mayo

Nuestros Rvdmos. Metropolitanos acordaron el año 1924 conmemorar todos los años, el día 30 de Mayo, aniversario de la Consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús, con carácter nacional, en todas las iglesias en que se practique el ejercicio del mes de María, celebrándose Comuniones y haciéndose por la tarde la Exposición del Santísimo Sacramento y la lectura del acto de Consagración que S. M. el Rey hizo en el Cerro de los Angeles, por lo cual nuestro Excmo. Prelado encarga encarecidamente a los venerables párrocos y rectores de iglesias, que el día 30 del actual, celebren los cultos indicados por los Excelentísimos Metropolitanos, renovando ante el Santísimo Sacramento el acto de Consagración al Divino Corazón.

Salamanca, 1 de Mayo de 1930.

DR. ELIAS RAMOS,

*Secretario.*

NOTA.—*En el BOLETÍN del año 1924, pág. 139, se halla la fórmula de Consagración del Cerro de los Angeles, y en el número de Marzo del año 1925, pág. 82, el rescripto de las indulgencias concedidas para toda España.*

V

De gran interés.

Se recuerda a los reverendos Sres. Párrocos, Ecónomos y Encargados de Parroquia, para que éstos a su vez lo hagan a sus respectivos fieles, que sola la *Federación Católica Agraria de Salamanca* está autorizada por nuestro Reverendísimo Prelado para hacer propaganda en esta Diócesis conforme a lo que se publicó por esta SECRETARÍA en

el BOLETÍN OFICIAL del Obispado, con fecha de 1.º de Junio de 1929, páginas 146 y 147, y que continúa en todo su vigor.

Salamanca, 1 de Mayo de 1930.

DR. ELIAS RAMOS,

*Canc. Secretario.*

## VICARIA GENERAL

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Vicario General de este Obispado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Matilla Vicente, vecino que fué de Cabrillas y cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, comparezca en esta Vicaria a prestar a favor de su hija Tomasa Matilla García el consejo para el matrimonio que tiene concertado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Salamanca a uno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Notario Eclesiástico,

**Dr. Gerardo Sánchez Pascual.**

### OTRO

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Vicario General de este Obispado, se cita, llama y emplaza a don Ulpiano Calzada Fraile, vecino que fué de Sando de Santa María y cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, comparezca en esta Vicaría a prestar a favor de su hija Josefa Calzada de Miguel el consejo para el matrimonio que tiene concertado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Salamanca a uno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Notario Eclesiástico,

**Dr. Gerardo Sánchez Pascual.**

## *Sagrada Congregación del Concilio*

### INSTRUCCION

A LOS ORDINARIOS DIOCESANOS SOBRE LA DESHONESTIDAD  
DE LA MODA FEMENINA

En el documento siguiente publicado por la Sagrada Congregación del Concilio anatematizando la deshonestidad de la moda femenina, hallarán los párrocos y directores de almas, y los fieles cristianos en general, un verdadero código de decencia, por así decir, en el que la Sagrada Congregación declara, de modo perentorio, cuanto el mismo Papa, y con él los Pastores que tienen la misión de velar por la cristiana grey, han prescrito hasta hoy acerca de la honestidad de las modas femeninas.

Las severas providencias adoptadas en el infrascripto documento declaran toda la gravedad del mal—*hodie passim inductum*—, es decir, que se ha extendido por doquiera de un modo alarmante y descocado, no perdonando ni a las mujeres católicas, que, a veces, tienen la suficiente desaprensión de invadir el templo de Dios de modo inconveniente por la decencia.

El documento de la Sagrada Congregación insta a las mujeres honestas para que se apresten a luchar contra la deshonestidad en el vestir, despreciando con magnanimidad las risas y las burlas, y disponiéndose a luchar contra la inmoralidad una batalla inteligente y coordinada, paciente y perseverante.

Publicamos, por lo tanto, la gravísima Instrucción de la Sagrada Congregación del Concilio, que las mujeres cristianas deben colocar sobre el pecho y el corazón.

¡Es el Papa quien lo ha mandado!

\* \* \*

«El Santo Padre Pío XI, en virtud del supremo Apostolado que divinamente ejercita en toda la Iglesia de palabra y por escrito, no cesó nunca de inculcar las palabras de San Pablo a Timoteo. «Las mujeres vistan hábito decoroso con verecundia y modestia y... con obras buenas, como conviene a mujeres que hacen profesión de piedad».

Más aún, muchas veces en repetidas ocasiones, el mismo Sumo Pontífice reprobó con la mayor energía y condenó el modo deshonesto de vestir, que hoy es costumbre aun en las mujeres y jovencitas católicas, lo cual no sólo ofende gravemente el decoro y la gracia femenina, sino que se convierte desventuradamente en daño temporal de las mismas mujeres, y lo que es peor, en ruina eterna para ellas y para los demás.

No hay que maravillarse, por lo tanto, de que los Obispos y los Ordinarios, como corresponde a los ministros de Cristo, cada uno en la propia diócesis, se hayan opuesto de todas maneras y a una voz contra esta perversa licencia y procacidad, aun sufriendo con tranquilo y fuerte ánimo las risas y burlas de que por este motivo fueron objeto por parte de los malvados. Por lo tanto, esta Sagrada Congregación, a la cual es confiada la disciplina del Clero y del pueblo, así como aprueba y alaba debidamente tal vigilancia y acción de los sagrados pastores, así exhorta también ardentemente a los mismos, a fin de que insistan en las deliberaciones y medidas adoptadas, y con más ahínco y con todas sus fuerzas las pongan por obra hasta que esta pestífera enfermedad sea completamente extirpada de la honesta convivencia de los hombres.

Y, a fin de que estas cosas se lleven a efecto más fácil y seguramente, esta Sagrada Congregación, por orden de Su Santidad, ha establecido lo que sigue:

I. Los párrocos, en especial, y los predicadores, en cuanto se ofrezca ocasión, según el dicho del Apóstol (II a Timoteo, IV, 2), insistan, reprendan, corrijan, exhorten, a fin de que las mujeres lleven vestidos que inspiren verecundia y que sean ornamento y defensa de la virtud, y adviertan a los padres que no permitan a sus hijas llevar vestidos indecorosos.

II. Los padres, recordando el gravísimo deber que les obliga a procurar la educación, sobre todo, moral y religiosa de la prole, pongan especial diligencia a fin de que las niñas, desde los primeros años, se instruyan sólidamente en la doctrina cristiana, y ellos con todo celo cultiven en sus corazones, mediante la palabra y el ejemplo, el amor a la virtud de la modestia y de la castidad, y siguiendo, además, los ejemplos de la Sagrada Familia, procuren formar y gobernar la familia propia de modo que todos sus miembros

encuentren en el recinto doméstico motivo y estímulo para amar y custodiar la honestidad.

III. Los mismos padres alejen las niñas de ejercicios públicos y concursos gimnásticos, y si éstas se viesen obligadas a intervenir, procuren que lleven vestidos enteramente honestos, y no permitan jamás que lleven vestidos indecentes.

IV. Las directoras de colegios y las maestras de escuela esfuércense en formar el ánimo de las niñas en el amor de la modestia, de tal manera que sean inducidas eficazmente a vestir con honestidad.

V. Las mismas directoras y maestras no admitan en los colegios, ni en las escuelas, niñas que lleven vestidos menos honestos, y no hagan excepción, y, una vez admitidas, si no se corrigen, despídanlas.

VI. Las religiosas, según la carta del 23 de Agosto de 1928 de la Sagrada Congregación de Religiosos, en sus colegios, escuelas, oratorios y recreatorios, no admitan las niñas si no van vestidas con cristiana corrección, y, una vez admitidas, si no observan la corrección dicha, no las toleren, y, además, al educar las alumnas pongan especial cuidado, a fin de que el afecto al sano pudor y a la vergüenza cristiana eche profundas raíces en sus corazones.

VII. Institúyanse y cultívense asociaciones femeninas que con la palabra, el ejemplo y la obra se propongan enfrenar los abusos que se cometen en llevar vestidos contrarios a la modestia cristiana y promover la pureza de las costumbres y la honestidad en el vestir.

VIII. En las asociaciones femeninas piadosas no se admitan mujeres con vestidos deshonestos; y, una vez admitidas, si faltan en esta materia y no se corrigen cuando se les advierta, sean expulsadas.

IX. Las niñas y las mujeres que lleven vestidos deshonestos no se admitan a la Comunión ni para madrinas en los Sacramentos del bautismo y de la confirmación, y, si el caso exige, impídenseles aun la entrada en la Iglesia.

X. Cuando durante el año haya fiestas que sean particularmente oportunas para estimular la modestia cristiana, sobre todo las de la Virgen Santísima, los párrocos y los sacerdotes, que están al frente de Congregaciones piadosas y asociaciones católicas, procuren recordar y estimular con palabras apropiadas a las mujeres cristianas la corrección cristiana en el vestir. En la fiesta de la Inmaculada Concep-

ción, en todas las iglesias, Catedrales y parroquiales, háganse especiales oraciones, todos los años, no omitiéndose exhortaciones oportunas en la predicación solemne al pueblo, donde sea posible.

XI. En el Consejo diocesano de Vigilancia, del cual se habla en la declaración del Santo Oficio del 22 de marzo de 1928, a lo menos una vez al año, estúdiense de propósito, los modos y medios mejores para promover eficazmente, siempre que se presente ocasión para ello, la modestia femenina.

Y a fin de que esta acción saludable se desenvuelva con mayor eficacia y seguridad, los Obispos y los otros Ordinarios cada tres años, juntamente con la relación referente a la instrucción religiosa de que se trata en el Motu propio «*Orbem catholicum*» del 29 de junio de 1923, informen también con exactitud a esta Sagrada Congregación acerca de las condiciones del vestido femenino y las medidas adoptadas según la presente instrucción».

Dado en Roma, Palacio de la Sgda. Congregación del Concilio, a 12 de enero, fiesta de la Sagrada Familia, año 1930.

✠ CARD. SBARRETTI, Obispo, Sabinen et Mandelen, *Prefecto*.  
JULIO, Obispo Lampsacen, *Secretario*.

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

---

**Instrucción a los Superiores y Superiores Generales de Institutos religiosos laicales, acerca de la obligación de imponer bien a los súbditos en Doctrina Cristiana.**

Cuán necesaria sea al hombre una intensa y seria instrucción en Doctrina Cristiana, claramente se patentiza con que por ella vive y se robustece la fe, sin la cual no es posible llevarse vida cristiana. La cual necesidad ciertamente hoy se siente muchísimo más, pues en todas partes cunden errores graves respecto de Dios, de la Religión, del alma racional, de la sociedad y de los eternos destinos del hombre. Mas el deber de aprender de modo más adecuado esta



Doctrina, incumbe muy principalmente a los que están consagrados a Dios en Congregaciones religiosas, pues sin conocimiento sólido de la Doctrina Cristiana, ni ellos en sí mismos pueden, como deben, fomentar su vida espiritual, ni dedicarse, como es obligación suya, a procurar la salvación ajena.

Y como, en estos últimos tiempos principalmente, han surgido muchos y varios Institutos religiosos de varones y de mujeres, de cuyo trabajo, si se instruyen convenientemente, muchísimo bien puede con derecho y razón promoverse la Iglesia, por lo mismo a ellos con particular interés se dirige esta Sagrada Congregación, con el fin de que quieran los mencionados religiosos de ambos sexos informarse bien a sí mismos en la sagrada Doctrina e instruir, con cuanta diligencia puedan, a los niños y niñas cuya formación les ha sido confiada.

Enderezadas a este fin, propuso las siguientes disposiciones que, con aprobación del Sumo Pontífice, decreta en el presente escrito:

1. Durante el postulante y noviciado, los aspirantes de uno y otro sexo estudien a fondo y aprendan la Doctrina Cristiana, de modo que cada Hermano y cada Hermana la sepa no solamente de memoria, sino que la pueda con acierto explicar, y precediendo un examen, no sean admitidos a la profesión si carecen de suficiente conocimiento catequístico.

2. Concluido el año del noviciado, todos los religiosos que en las escuelas primarias, públicas y privadas, hayan de enseñar a niños y niñas la Doctrina Cristiana, sean impuestos, ora en la catequesis misma, ora en la manera de proponerla a los niños, de modo que puedan sufrir examen en presencia del Ordinario o de los jueces por él delegados.

3. De programa para preparar este examen puede servir el que está en uso en el Vicariato de Roma para decretar la idoneidad para enseñar el Catecismo en las escuelas elementales.

4. Si ya no en escuelas, sino en la parroquia, se encarga a religiosos varones o mujeres la enseñanza de la Doctrina Cristiana a niños o niñas, procúrense aquéllos en la Curia del Ordinario un título de idoneidad.

Dado en Roma, Secretaría de la Sagrada Congregación  
para Negociado de Religiosos, 25 de noviembre de 1929.

L. ✠ S. A. E. M. Card. LÉPICIER, *Prefecto*.

V. LA PUMA, *Secretario*.

(De *Acta Ap. Sedis*, núm. I, págs. 28-29, año 1930).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**Secretaría General de Asuntos Exteriores**

**PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN**

*CUENTA de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a esta Dependencia durante el año 1929, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.*

		Ptas. Cts.			Ptas. Cts.
Albarracín.....	48	00	Mallorca.....	1.094	88
Almería.....	113	90	Mondoñedo.....	1.554	70
Astorga.....	2.196	40	Orense.....	16	00
Avila.....	50	00	Orihuela.....	519	40
Badajoz.....	100	00	Osma.....	645	55
Barcelona.....	202	55	Oviedo.....	69	00
Burgos.....	1.616	40	Pamplona.....	3.632	40
Cádiz.....	174	35	Salamanca.....	1.738	00
Calahorra.....	417	81	Santander.....	1.656	05
Canarias.....	531	13	Santiago.....	100	00
Cartagena.....	496	15	Segorbe.....	215	00
Ceuta.....	84	65	Segovia.....	591	70
Ciudad Real.....	499	75	Sevilla.....	530	20
Ciudad Rodrigo.....	449	40	Sigüenza.....	201	50
Córdoba.....	50	00	Tarazona.....	405	15
Cuenca.....	366	00	Tarragona.....	170	00
Gerona.....	2.046	10	Teruel.....	305	00
Granada.....	135	51	Toledo.....	372	70
Guadix.....	199	65	Tortosa.....	1.070	50
Huesca.....	258	60	Tudela.....	71	60
Ibiza.....	154	30	Tuy.....	1.061	35
Jaca.....	343	00	Urgel.....	1.731	95
Jaén.....	1.201	65	Valencia.....	5.260	00
León.....	1.558	65	Valladolid.....	621	40
Lérida.....	81	00	Vich.....	1.288	35
Lugo.....	1.312	90	Vitoria.....	5.616	82
Madrid.....	5.141	10	Zaragoza.....	798	50
			<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>51.286</b>	<b>70</b>

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarías de Barbastro, Coria, Málaga, Menorca, Palencia, Tenerife y Zamora.

Importa esta cuenta las figuradas pesetas  *cincuenta y un mil doscientas ochenta y seis con setenta céntimos.*

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

V.º B.º

El Jefe de la Sección,

ANTONIO PLÁ.

El Interventor,

ALFREDO ARNIEBA.

## Peregrinación a Lourdes

La *Hospitalidad* de Nuestra Señora de Lourdes de Valladolid, que comprende toda esta provincia eclesiástica, ha organizado una piadosa peregrinación a la milagrosa gruta, tomando a su cargo y cuidado durante ella, la conducción, hospitalización, manutención y asistencia de enfermos pobres.

A fin de que la acción bienhechora de esta piadosa asociación alcance a la Diócesis de Salamanca, nuestro Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo ha designado una Junta diocesana que ha de entenderse con la de Valladolid, para esta peregrinación de enfermos a Lourdes.

Esta, bajo la presidencia de los Excmos. y Rvmos. señores Arzobispos de Valladolid y Obispo de Salamanca, saldrá (D. m.) de Valladolid el 30 del próximo Junio y regresará de Lourdes el 5 de Julio.

Nuestro Rvmo. Prelado predicará en una de las solemnes funciones religiosas.

Precio del billete desde Valladolid:

**Primera clase, 295 ptas.; segunda clase, 200, y tercera clase, 132 ptas.**

A los sacerdotes se les hace rebaja del 10 por 100.

Las inscripciones durante todo el mes de Mayo.

Los precios de todos los billetes comprenden: billete de ferrocarril, pasaporte, manutención en viaje, hotel, funciones religiosas, insignia, libro guía, propinas, etc.

Para más detalles e inscribirse diríjense en esta Diócesis a la Junta diocesana, Calderón, 2 (antiguo Provisorato).

Estará abierta la oficina todos los días de doce a una.

## Segunda Asamblea Nacional del Apostolado de la Oración

que se celebrará en Madrid desde el 24 al 29

de Mayo de 1930

---

*Solemne apertura.*—El día 24, sábado, a las seis de la tarde, con sermón inaugural del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Madrid Alcalá. En San Francisco el Grande.

*Solemne clausura.*—El día 28, miércoles, con sermón del Emmo. Cardenal Primado. En San Francisco el Grande.

NOTA. El día 29, fiesta de la Ascensión del Señor, habrá cultos solemnisimos, que oportunamente se anunciarán, en el Cerro de los Angeles, con *Hora Santa*, que harán por turno las distintas archidiócesis. (Este año es el Centenario de la institución de la Hora Santa).

### SESIONES Y TEMAS

I. Las sesiones de estudio tendrán dos partes: Reunión de secciones y lección, que dará un Religioso.

II. Las lecciones que darán los Religiosos versarán sobre las relaciones de la devoción al Sagrado Corazón con su propia Orden. Se elegirán para estas lecciones Religiosos de las Ordenes más antiguas.

III. Los temas que se tratarán en las secciones serán los siguientes:

1.º *Organización.*—Funciones de los Directores y Celadores. Relaciones entre sí. Juntas de Celadores. Junta diocesana.

2.º *Propaganda.*—A los Sacerdotes: «Sacerdotes del Corazón de Jesús».—A los seminaristas.—A los hombres en general.—A los militares: Comunión reparadora militar.—A los jóvenes: Colegios, etc.—A los niños: «Cruzada Eucarística».—A los pueblos sin Centro.—A los suburbios. *Modo:* Asambleas generales, diocesanas, regionales y locales.—Reunión anual de Directores.

3.º *Actuación externa.*—Colaboración externa a las obras de celo: Catequesis, Ejercicios de San Ignacio, Sagrarios, Consagración de familias, emigración peninsular y extranjera.

4.º *Vida espiritual.*—Todos los viernes. Hora Santa. Es-

mero y elegancia en el culto, especialmente en el canto. Promover la fiesta de Cristo Rey.

IV. Habrá dos secciones generales con sesión diaria. Los Sacerdotes tendrán una sesión extraordinaria un día, sobre temas que a ellos exclusivamente les pertenecen.

## ORDEN GENERAL DE LOS ACTOS DE LA ASAMBLEA

### Todos los días.

I. *Por la mañana.*—A la hora señalada por los respectivos señores Curas párrocos y Directores de los diversos Centros del Apostolado, se tendrá meditación y Misa de Comunión general todos los días de la Asamblea.

II. A las diez, lección de un Religioso, que durará media hora. A continuación se reunirán las dos secciones ya anunciadas.

NOTA El día de la comunión de los niños se omitirán las sesiones privadas y se tendrá en su lugar la sesión de Sacerdotes.

III. *Por la tarde.*—A las cinco y media (o seis). Se tendrá la sesión solemne; en ella habrá dos discursos, uno de un reverendísimo Prelado y otro de un seglar. Se seguirá la bendición con el Santísimo.

IV. *Por la noche.*—A las nueve. Se celebrará la sección amena.

V. *Cánticos.*—Se mandarán impresos los siguientes cánticos:

*Latinos:* 1 Veni Creator, 2 Te Deum, 3 Pange lingua, 4 Alleluia, 5 O sacrum convivium, 6 Adoremus in aeternum, 7 Christus vincit, 8 Ubi caritas.

*Castellanos:* 1 Altísimo Señor, 2 Dueño de mi vida, 3 Jesús, vivir no puedo, 4 Ven, Corazón Sagrado, 5 Creo en un solo Dios, 6 Corazón Santo, de Insausti, 7 En vano, Satanás.

En el local que pareciere más acomodado para el fin, se instalará una Exposición o Museo de cosas relacionadas con el Sagrado Corazón y el Apostolado, donde, entre otros objetos, podrán figurar gráficos del Apostolado, *Mensajeros* de todas las lenguas, fotografías y monumentos erigidos al Sagrado Corazón, imágenes del mismo, estandartes, banderas, insignias, biblioteca del Sagrado Corazón, etc.

La correspondencia al Sr. Secretario de la Asamblea del Apostolado de la Oración.—Apartado 573, Madrid.

## COLLATIO MENSE MAJO HABENDA

### DE RE DOGMATICA

Utrum omnia sint subjecta divinae Providentiae (S. Thom. 1.<sup>a</sup> p. q. XXII, a. 2.<sup>o</sup>) Progr. ad Concursum, lect. XXIX.

### DE RE MORALI

Publius ex odio erga Narcisum, famulum Indalecii, sub praetextu boni majoris, hero suasit ut mercedem quam famulo daturus erat ob extraordinarium laborem, citra obligationem impensum, non ipsi sed pauperibus tribueret. Hoc accepto consilio, Indalecius dictam mercedem elargiri statuit Marco et Vincentio. At Publius, intendens ut pecunia cuidam amico suo tribueretur, heri voluntatem a Marco removit precibus importunis, a Vincentio vero, quum precibus non posset, etiam eum calumniose accusando.

Hinc:

Quaer. 1.<sup>o</sup> Quaenam requirantur conditiones ut actio damnificans obligationem restitutionis inducat.

2.<sup>o</sup> Quid de modo sese gerendi Publii; et utrum in aliquo ex his casibus ad restitutionem erga damnificatos te-  
neatur.

### DE RE LITURGICA

Ritus servandi in baptismo adultorum.

### SOLUTIO CASUS MENSIS JANUARI

1.<sup>o</sup> Occulta Bibianae compensatio illicita videtur. Etenim: a) debitum non erat *certum* (1.<sup>a</sup> conditio requisita ad licitatem compensationis); b) poterat *aliter* recuperari (2.<sup>a</sup> conditio); c) quadam subdola aviditate reliquit famula dominae voluntati pretium assignandum pro labore; tulit ergo in ipso peccato poenam. Inde jam patet, re in se ipsa, seu objective considerata, Bibianam teneri ad restitutionem; sub levi quidem, cum materia (32 pesetas) levis sit relate ad dominam ditissimam.

2.<sup>o</sup> Ancilla nullam fecit Rogerio injuriam, propterea quod hic nullum strictum jus habebat ut ea in sua officina emeret victualia. Haec autem non poterat sibi retinere quod de pretio supererat, siquidem non est fructus specialis industriae

aut laboris, cum ad hoc nec labor extraordinarius nec ullum ingenium requiratur. Debuit ergo dominae restituere quantitates a se retentas, quae caelescentes inter se (fiebant enim surreptiones quotidie), gravem inducunt obligationem si ad magnam summam pervenerint, secus levem tantum.

Attamen communis hodie sententia tenet, ad hoc ut furtula materiam gravem constituent, requiri quantitatem duplo majorem quam in furtis. Quoniam sit hujusmodi quantitas nequit mathematicè definiri; sufficiat, propterea, pauca ex hodiernis auctoribus excerpta proponere. Ferreres, inter alios, relate ad divites sat opulentos, prout in casu, requirit ad materiam gravem in furtis circiter 15 vel 20 francos seu pesetas. Et subjungit: «cum post mundiale bellum valor monetae multum sit imminutus, quoadusque haec adjuncta perseverent probabile censemur has quantitates (relative graves) esse fere duplicandas relate ad monetam chartaceam (billetes) vel etiam argenteam, non vero quoad monetam auream» (fere ergo 30 vel 40 pesetas). Cum vero in furtulis requiratur duplo major quantitas, haec gravis non erit nisi pertingat circiter ad 60 vel 80. Prümmer, cum relate ad ditissimos statuatur 100 francos seu «eandem quantitatem quae tanquam absolute gravis censetur», in hoc casu de furtulis ampliolem, absque dubio, requiret summam ad hoc ut gravis dici possit.

*Monitum pro praxi.* Dicam cum auct. nuper citato. «Etsi occulta compensatio, debitis ornata conditionibus est quidem *a*) licita; sed *b*) raro exercenda (quia est periculis illusionis et perturbationis plena), et *c*) etiam rarius a confessario consulenda (nam ipsa, quamvis licita in foro conscientiae, non solet agnosci in foro civili, sed tanquam furtum punitur. Confessarius igitur qui illam consulit se exponit periculo accipiendi punitionem a tribunali civili propter instigationem ad furtum»). Jus civile hispanum semper ac de compensatione loquitur (arts. 488, 1.120, 1.143, 1.156 et 1.195 ad 1.202), sese refert ad compensationem *legalem*, non vero ad *occultam*, de qua nos agimus.

Huic casus solutioni, quae nobis vera videtur, sequentes conveniunt circuli: 3, 6, 7, 8, 13, 14, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 38, 42, 45, 46, 48, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64.

## SOLUTIO CASUS MENSIS FEBRUARII

1.º Quoad primum, quatenus, scilicet, imposuit paro-

chus Marco obligationem tradendi domino vaccae pretium vituli, non recte egit; siquidem ex lege civili hispana (art. 451), quae, saltem probabilius, etiam valet in conscientia, «fructus omnes a possessore bonae fidei percepti, ejusdem fiunt».

2.º Quoad secundum, tribuens, nempe, Marco facultatem tradendi vaccam furi ut pretium pro ea solutum recuperet, bene se gessit parochus; hoc enim probabilius licet, etsi dominus, ut in casu, cognitus sit, *antequam* ipse repetat. Ratio est quia tunc non haberetur nisi rescissio contractus de se invalidi, utpote de re aliena peracti; nec, aliunde, emptor tenetur rem domino servare cum proprio (et in casu, gravi) damno.

3.º In tertio casu recte etiam respondit parochus. Etenim Marcus ad restitutionem non tenetur: a) ratione rei acceptae, nam neque ipse abstulit vaccam, nec eam jam possidet; b) ratione damnificationis seu rei destructae, cum ad obligationem restitutionis ex hoc capite requiratur culpa theologica, a qua Marcus prorsus liber evadit in casu, cum ipse nullo modo causa fuerit mortis vaccae. Cui etiam lex hispana favet, dum in art. 457 statuit: «El poseedor de buena fe no responde del deterioro o pérdida de la cosa poseída, fuera de los casos en que se justifique haber procedido con dolo».

4.º Pretium pro vacca solutum Marco tribuendum est; non enim debetur domino, ex illo principio: *res naturaliter perit domino*; nec furi ex illo alio: *nemo ex re alterius locupletari injuste debet*; ergo emptori seu Marco.

Cui solutioni sequentes sese accommodant circuli: 4, 5, 6, 6 bis, 7, 8, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 33, 39, 45, 48, 51, 53, 54, 55, 57, 60, 62, 64 bis.

---

## ORDENES SAGRADAS

---

El domingo *in albis*, en la iglesia de la Clerecía, nuestro amadísimo Prelado confirió las siguientes órdenes sagradas:

*Del Presbiterado*: a don Lucio Martín Díez, don Leopoldo García Albarrán, don Manuel Domínguez Muñoz, don Ildefonso Martín Yagüe y don Lorenzo Tavera Santiago, diocesanos, y fray Secundino García, dominico.



*Del Diaconado:* a don Juan Fernández Alonso, don Eduardo Pérez y Pérez, don Francisco Flores Blázquez, don Pedro Galiano Sánchez, don Manuel García Castro, don Vidal García Herrero, don Angel Martín Martín, don Floriano Moreno Hernández, don Jerónimo Pablos Blanco, don Leonides J. Prieto Pedro, don Juan Rodríguez Vicente, don Luis Santiago Sánchez, don Laureano de la Torre Palomero, don Leandro Calama González, don Hipólito García García, diocesanos; don Primitivo Sanromán Fernández, de la de Astorga; fray José Arnoldo, dominico, y don Antonio García Vinuesa, salesiano.

*Del Subdiaconado:* don Eulogio Sánchez Martín, don Domingo Hernández López, don Emiliano Sánchez Corduras, diocesanos; don Juan O'Hara O'Hara, irlandés, y fray José Sarasola, dominico.

*Del Exorcitado y Acolitado:* don Ernesto Bueno Polo, don Gonzalo Carnero Calvo, don Alejandro Martín Revelado, don Jesús Polo Pablos, don Celestino S. Silvestre Conde, don Bernardo de Dios Bellido, diocesanos; fray Tomás Lucero y fray Alejandro del Valle, dominicos.

*Del Lectorado y Ostiariado:* don José Amable Criado Tapia, diocesano; don Juan José Campos del Muro, de Méjico; fray Isabelino Carmona, fray Severino del Valle, fray Ludovico Fraile y fray Enrique Marcos, dominicos.

Estos seis habían recibido la *Prima clerical tonsura* el sábado anterior.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

LA MAÑANA DE LA GLORIFICACIÓN.—Breves meditaciones para sacerdotes.—En 8.º (XIV y 408 pág.) En rústica, pts. 9; en tela, pts. 11.—Librería Herder, Barcelona, Balmes, 22.

En este tercer tomo resplandecen, como en los demás, las excelentes cualidades de su autor: imaginación viva y cautivadora, destreza en retratar el interior del alma, sentido práctico de la realidad, rica experiencia y conocimiento del corazón humano. Todas estas y las demás dotes, de que el Señor le había adornado, las puso, con su optimismo fervoroso y encendido celo, muy especialmente al servicio de la Iglesia y de la obra de las Misiones.

Así como, hace casi 2.000 años, andaba el Divino Maestro resucitado y glorioso, por Judea y Galilea, anda también ahora

en estas meditaciones, hondamente sentidas, animando a sus fieles amigos, fortaleciéndolos en la fe, avivando su esperanza, ensanchando sus corazones y llenándolos de santo gozo y amor intenso y sólido a su divina persona, triunfadora siempre con victoria sobrehumana.

Su Eminencia el Cardenal Pacelli, Nuncio Apostólico que fué en Alemania, y actualmente Secretario de Estado de Su Santidad, expresó en una carta el deseo de que *las piadosas y sólidas meditaciones* del Padre Huonder, *adaptadas a las necesidades pastorales de nuestros tiempos, vinieran a las manos de todos los sacerdotes.*

---

MANUAL DE PRELADAS. — (Comentario a la parte segunda, libro segundo del Código), *por el Ilmo. Sr. Dr. D. José Vila y Martínez, Obispo de Gerona.*

En 1918, próximo a regir el nuevo Código de Derecho Canónico, el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia encargó al Visitador de Religiosas de aquella Archidiócesis, el hoy Ilmo. y Rvdmo. Señor Obispo de Gerona, Dr. D. José Vila y Martínez, un comentario sobre la parte segunda del libro segundo de aquella compilación, a fin de que ellas tuvieran perfecto conocimiento de la nueva disciplina. La labor del entonces Doctoral valentino dió por resultado el volumen *Manual de Preladas*, cuya publicación ordenó el celoso Metropolitano, recomendándolo a todos los Conventos y Casas. Agotada hace tiempo la edición, el Ilmo. Prelado gerundense acaba de publicar otra, en la «Editorial Inmaculada» de Valencia, cuidadosamente corregida y notablemente aumentada, que el actual Sr. Arzobispo elogia sin reservas, cuya aparición agradece y que recomienda con igual interés que su difunto Predecesor.

La nueva edición consta de VIII 336 páginas en 8.º mayor, y se vende a 5 pesetas el ejemplar en rústica.

---

¿DEBE PRONUNCIARSE LA U, INMEDIATA A LA Q, EN  
PALABRAS LATINAS?

Discurso leído en la solemne apertura del Curso Académico de 1929-30, por el Dr. Ramiro Argüelles Hevia, Maestrescuela de la Catedral y Profesor del Seminario de Almería.

El ilustre profesor del Seminario de Almería, ha conseguido, a pesar de su modestia, hacer un estudio crítico y minucioso del asunto por él escogido, el cual, si no es trascendental, despierta por lo menos interés y viva curiosidad. Los aficionados y amadores de la lengua latina sin duda seguirán atentos el razonamiento del docto autor; quizás les sea halagüeña la solu-

ción negativa, a la cual desciende como a conclusión comprobada. Funda sus razones en la versificación latina principalmente. No carecen de peso y por ellas júzgase el disertante como obligado a permanecer en su adoptada postura. No presenta sin embargo su solución como absolutamente cierta, respetando diversas opiniones de otros que tienden al aprecio de innovaciones más modernas.

ANUARIO ECLESIASTICO de 1930. Publicado bajo la dirección del Rdo. Dr. D. Antonino Tenas, Párroco. Año XVI.

No necesita esta publicación elogios nuestros ni mucho menos que la presentemos a nuestros lectores. Es sobradamente conocida y muy apreciada del Clero español que, en los dieciséis años que viene publicándose, constantemente le ha prodigado su atención, cada vez más crecida.

De la edición corriente bastará decir que continúa la trayectoria de las anteriores. Su editor, el conocidísimo D. Eugenio Subirana, insistiendo en su constante afán de procurar que sea el *Anuario Eclesiástico* cada vez más útil al Clero español, viene en las sucesivas ediciones ofreciendo nuevas mejoras, mientras va perfeccionando cada una de las secciones anteriormente introducidas.

La nueva edición publica una verdadera colección de notabilísimos y muy curiosos Episcopologios de varias diócesis españolas, que fundadamente creemos serán leídos con interés especial; y, además de un documentadísimo trabajo con que empieza el comentario de la Constitución de S. S. Pío XI sobre el fomento de la enseñanza de la Liturgia, el Canto Gregoriano y la Música sagrada, inaugura la publicación de una serie de homilias, pláticas catequísticas y otras instrucciones de carácter litúrgico, que por ofrecer una rica novedad, enseñando prácticamente la manera de utilizar los textos litúrgicos, magistralmente comentados, en la predicación sagrada, estamos convencidos que llamarán poderosamente la atención de los Rdos. Sacerdotes, a la vez que así para lectura propia como para preparación en uno de sus más laboriosos ministerios, como es el de la predicación, les será de grandísimo provecho.

Ya no es solamente el *Anuario Eclesiástico*—con ser ello mucho—un instrumento de información para conocer la organización y personal de la Iglesia española, ni un árido nomenclator de su personal distinguido en los cargos más importantes, sino una obra de cultura eclesiástica de carácter sumamente práctico; y la colección de sus ediciones constituye para sus afortunados poseedores una verdadera Enciclopedia de valor imponderable.

Nuestra más cordial felicitación a la Casa editorial y a sus meritísimos colaboradores, con una recomendación especial de la nueva edición a nuestros lectores.

El *Anuario* forma un abultado tomo y se vende al precio de siete pesetas. Los señores Sacerdotes pueden adquirirlo por cinco pesetas (mas 0,50 por gastos de envío). Sus poseedores tienen derecho al sorteo de 35 valiosos premios.

Eugenio Subirana, Editor Pontificio. Puertaferriosa, 14. Barcelona. Apartado, 203.

---

EL EVANGELIO EXPLICADO.—Introducción-Concordia Comentario Lecciones Morales, por el *Ilmo. y Rvdmo. Dr. D. Isidro Gomá y Tomás, Obispo de Tarazona.*

La obra consta de tres partes: 1.<sup>a</sup> Introducción a los Evangelios. 2.<sup>a</sup> Concordia Orígenes Lecciones Morales. Estas dos partes, las esenciales de la obra, están contenidas en cuatro volúmenes en 8.<sup>o</sup>, de unas 500 páginas cada uno. Sigue, en obra independiente, que consta de dos volúmenes, la tercera parte: *Proyectos homiléticos*, especialmente sobre el Misal Romano, y de una utilidad grande para el clero parroquial.

Precio de los 4 tomos: en rústica, 36 ptas., en tela 46 pesetas. Quedarán publicados durante el año 1930. Seguirán después *Los Proyectos Homiléticos.*

---

## NECROLOGÍA

---

Han fallecido en la diócesis de Ciudad-Rodrigo D. Pedro Moreno García, Párroco de Sepulcro Hilario, y D. José Manuel Riguera Alegría, Párroco de Cerezal de Peñahorcada.

Los dos pertenecían a la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero y tenían acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una misa y tres responsos por el alma de cada uno de los finados.—  
R. I. P. A.

---

Salamanca.—Imprenta de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.